



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Ordenanza Municipal N.º 11-2022-MPC

Carhuaz, 20 de mayo 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2022, el Memorándum n.º 018-2022-MPC/GEyA/ALPS, de fecha 11 de marzo del 2022, el Informe n.º 075-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Informe n.º 104-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 31 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 101-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril de 2022, el Informe n.º 121-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril del 2022, el Oficio n.º 07-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 04 de mayo del 2022, el Oficio n.º 001-2022-MPC/CSMYGA/P, de fecha 05 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que a las municipalidades, en materia de participación vecinal, les corresponde promover y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, así como garantizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.6. y 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales y distritales, entre otras, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

vecinos a la información; por su parte, el artículo 113 refiere que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Derecho de elección a cargos municipales, iniciativa en la formación de dispositivos municipales, derecho de referéndum, derecho de denunciar infracciones y de ser informado, cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, por último, mediante los comités de gestión;

Que, a través del Informe n.º 075-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 17 de marzo del 2022, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitió la Propuesta de Ordenanza Municipal citado en asunto; La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad reglamentar los Procedimientos para el Reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Carhuaz, así como el registro de sus actos posteriores a este Registro, en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo local. Para cuyo efecto se eleve a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que pueda dar opinión sobre el asunto; y posterior aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, por medio del Informe n.º 104-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 31 de marzo del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señaló que, considerando que existe la necesidad de contar con un instrumento legal que determine el procedimiento a seguir para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana ha elaborado el Proyecto de ordenanza municipal para tal fin, en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación, según corresponda. Recomendó que, se eleve el proyecto en mención a las Unidades Orgánicas correspondientes para su evaluación y aprobación según corresponda;

Que, con el Informe Legal n.º 101-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 07 de abril de 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, se remita a la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para su dictamen y posterior a ello se eleve al Pleno de Concejo Municipal, para que dentro de sus legales competencias se apruebe el anteproyecto de la ordenanza municipal que reglamenta los procedimientos para el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz;

Que, mediante el Informe n.º 121-2022-MPC/GM, de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente Municipal señaló que, en atención al documento de la referencia b)., donde concluye que existe la necesidad de contar con un instrumento legal que determine el procedimiento a seguir para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con el documento de la referencia a) la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es necesario que se ponga a disposición de la comisión Servicios Municipales y Gestión ambiental para el trámite pertinente del proyecto de la Ordenanza que es parte de este informe;

Que, mediante el Oficio n.º 07-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de abril del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitó al presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realice Dictamen de Comisión;

Que, por medio del Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 04 de mayo del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitió el dictamen de comisión donde concluyeron que, por las consideraciones expuestas, la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental: dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que reglamenta los procedimientos para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz;

Que, a través del Oficio n.º 001-2022-MPC/CSMyGA/P, de fecha 05 de mayo del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remitió el Dictamen correspondiente al proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta los procedimientos para el reconocimiento y registro único de organizaciones sociales (RUOS) para la participación vecinal en la provincia de Carhuaz, el cual ha sido aprobado por unanimidad, recomendándose que se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación. En ese sentido, la conformación de las distintas organizaciones de la provincia ayudara contribuir al desarrollo integral de la localidad, y también resolver problemas de índole social, económica y cultural para mejorar las condiciones de vida de sus integrantes;

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente invocados de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20, numeral 5), concordante con el artículo 40 y artículo 9, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por **unanimidad** lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ, que consta de ocho (08) Títulos, Cuarenta y uno (41) artículos y ocho (08) disposiciones transitorias y finales, y que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al alcalde para que de conformidad con el Art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establezca disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicio Municipales y Gestión Ambiental, a través de la subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y la Subunidad de Participación Vecinal, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las unidades orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el estricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encomendar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnologías de Información, el íntegro del Reglamento de Los Procedimientos Para El Reconocimiento Y Registro Único De Organizaciones Sociales (RUOS), en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad reglamentar los Procedimientos para el Reconocimiento y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en la Provincia de Carhuaz, así como el registro de sus actos posteriores a este Registro, en el marco de la normatividad vigente y la promoción de la participación vecinal en la gestión del desarrollo local.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal será aplicada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y de la Subunidad de Participación Vecinal, que tiene a su cargo el reconocimiento y registro único de las organizaciones sociales – R.U.O.S.; y es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades sin fines de lucro para beneficio de su población y tienen su domicilio legal en la Provincia de Carhuaz.

Artículo 3º.- Marco legal

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N.º 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realiza la OSB, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 041-2000-PCM.
- Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N.º 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ordenanza Municipal N.º 04-2020-MPC.

Artículo 4º.- Autoridad competente

La presente Ordenanza Municipal la aplicará la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de sus Unidades Orgánicas, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad municipal.

Artículo 5º.- Principios

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente ordenanza consideran los siguientes principios:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



5.1. Principio de Presunción de Veracidad: Se presume que los documentos y declaraciones presentadas, de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza Municipal, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el reconocimiento y registro solicitado o ejecutado, según corresponda.



5.2. Principio de Legalidad: Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.



5.3. Principio de Publicidad e Información: El R.U.O.S., es público, en consecuencia, es accesible a todos ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Sub-Unidad de Participación Vecinal publicará y actualizará en la página Web de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas en el Distrito.



5.4. Principio de Impulso de Parte: El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las Organizaciones Sociales.

5.5. Principio de celeridad: Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

5.6. Principio de Especialidad: Por cada organización social se abre un Libro o Partida Registral independiente.

5.7. Principio de Tracto Sucesivo: Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.

5.8. Principio de Prioridad: Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

5.9. Principio de Rogación: La inscripción de cualquier acto en los R.U.O.S., únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad Provincial de Carhuaz inscribirá actos registrales de oficio.

5.10 Principio de Predictibilidad o de confianza legítima: La Municipalidad Provincial de Carhuaz deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los tramites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

5.11. Principio de Fiscalización Posterior: El numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece la vigencia del principio de controles posteriores, según el cual, las Entidades deben privilegiar las técnicas de control posterior, en los procedimientos que se desarrollan bajo su competencia. En tal sentido, la Administración tiene el derecho de comprobar, más adelante, la veracidad de los documentos presentados, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, documentación e información presentada mediante el sistema de muestreo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Artículo 6º.- Responsabilidades de la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental

Es competencia de la Gerencia De Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de sus Unidades Orgánicas y en representación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, las siguientes responsabilidades:

6.1. Garantizar la oportuna y transparente elección del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales, sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

6.2. Está a cargo del procedimiento de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Carhuaz y de sus actos posteriores.

6.3. Administrar y mantener actualizado el Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

6.4. Elaborar en forma periódica información estadística de las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, así como los actos que registren posteriormente.

6.5. Promueve la participación ciudadana a través de las Organizaciones Sociales.

TÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 7º.- Concepto de organización social

Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se efectuó a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 8º.- Organizaciones sociales de primer nivel

Organización social ubicada en determinada circunscripción territorial, pudiendo clasificarse en:

8.1. Organizaciones Vecinales.- Son aquellas que reúnen y representan a los vecinos o pobladores propietarios o poseedores de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial. No tienen fines de lucro y su objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender sus intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades locales. Estas organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asentamientos Humanos y/o Agrupaciones Poblacionales.
- b) Juntas Vecinales de Sector.
- c) Asociaciones de Vivienda.
- d) Cooperativas de Vivienda.
- e) Asociaciones y/o Junta de Propietarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- f) Juntas o Comités Vecinales.
- g) Comités Cívicos.
- h) Comités Comunales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- j) Brigadas Comunales de Emergencia en los asentamientos Humanos.
- k) Comités de Gestión de Desarrollo.- Son agrupaciones de vecinos de un sector o manzana de la Organización Social, que no se encuentran comprendidas dentro de alguna de las organizaciones señaladas en los incisos anteriores, formada en torno a un fin común específico, tales como: medio ambiente, obras de electrificación, agua potable, alcantarillado, telefonía, pistas, veredas, muros de contención, canales de riego, parques y jardines, , entre otros, conformada en asamblea general de la organización social reconocida y registrada en el RUOS, con reglamento de gestión aprobada por la misma asamblea, se rige por el estatuto aprobado en asamblea general de asociados de la organización social a que pertenece, instaurada solo y exclusivamente para un determinado fin.
- l) Junta Comunales.
- m) Otros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, que no se encuentran comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.

8.2. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario.- Son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos, de conformidad con la Ley N.º 25307 y su Reglamento. Estas Organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Comités de Vaso de Leche.
- b) Clubes de Madres.
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Comedores de Emergencia u Ollas Comunes
- e) Otras organizaciones que se ajustan a la presente definición.

8.3. Organizaciones Económicas.- Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su Estatutos.

Se considera dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- a) Organización de Comerciantes de Mercados, de Galerías u otros.
- b) Organización de Trabajadoras/es del hogar.
- c) Organización de Artesanos.
- d) Organización de Productores.
- e) Organizaciones de Transporte (Vehículos menores, etc.)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- f) Organización de Comerciantes Ambulantes.
- g) Organización de Recicladores.
- h) Organización de Estibadores.
- i) Organización de Emolienteros, Vivanderas y comida al paso.
- j) Organización de Canillitas y Expendedores de diarios y revistas.
- k) Organización de Lustradores de Calzados.
- l) Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- m) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la oficina que corresponda.

8.4. Organizaciones Temáticas.- Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Culturales, Artísticas y/o Educativas.- Son aquellas organizaciones que tienen como in básico la promoción y el resguardo del patrimonio arqueológico, étnico, ecológico, costumbrista, constituidas para realizar actividades de carácter cultural y educativo de la comunidad.
- b) Organizaciones de personas Adultas Mayores.
- c) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
- d) Organizaciones Juveniles.- Son aquellas organizaciones conformadas por adolescentes y jóvenes entre las edades de 15 a 29 años, cuyos fines son la promoción de las juventudes en actividades socio- económicas.
- e) Organizaciones Musicales.
- f) Organizaciones Ecológicas o Ambientalistas.- Son aquellas organizaciones dedicadas a conservar y mantener el medio ambiente con incidencia positiva en la salud.
- g) Organizaciones de Salud.
- h) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades y equidad de género.
- i) Organizaciones Religiosas (grupos parroquiales o hermandades).
- j) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal comprendidas en los incisos anteriores.

8.5. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables.- Se considera Población Vulnerable aquellos sectores grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a los siguientes:

- a) Organizaciones de Personas Viviendo con VIH/Sida.
- b) Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
- c) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- e) Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- f) Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política.
- g) Organizaciones de Personal Desplazadas y Migrantes en Situación de Vulnerabilidad.
- h) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.



8.6. Organizaciones Deportivas.- Toda agrupación de personas u organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y cultura física – mentales y cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo, o de salud. Para efectos de este registro sus fines son no lucrativos, pudiendo denominarse:

- a) Clubes Deportivos.
- b) Comités Deportivos Comunales.
- c) Asociaciones Deportivas.



8.7. JASS.- La Junta administradora de los Servicios de Agua y Saneamiento - JASS es una organización comunal sin fines de lucro encargada de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento.

Son importantes porque permiten la participación de la población, aseguran el buen funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la comunidad. Ayudan a que la comunidad se relacionen con las instituciones vinculadas a los temas de saneamiento tanto público como privado, con la finalidad de recibir asistencia técnica.

8.8. Organizaciones Profesionales.- Son todas aquellas asociaciones, colegios, círculos u otras organizaciones de carácter profesional, constituidas con el fin de participar en el desarrollo y bienestar de sus asociados y la población de la Provincia de Carhuaz.

8.9. Otras clases de Organizaciones Sociales y Cívicas.- Son aquellas organizaciones sociales que se constituyen en la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz, de conformidad con el artículo 7º de la presente Ordenanza, la misma que es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 9º.- Organizaciones sociales de nivel superior

Son aquellas organizaciones que están integradas por organizaciones de primer nivel que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el R.U.O.S., de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y constituyen redes organizativas con alcance temático-territorial de la localidad, representada como mínimo el 30%, del mismo tipo de organizaciones de primer nivel, en el marco de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



sus objetivos organizacionales y que se articulan por intereses afines y además otorguen su reconocimiento en asamblea, pueden tomar las siguientes denominaciones:

- a) Comités de desarrollo.
- b) Coordinadoras.
- c) Frente de Defensa.
- d) Federaciones.
- e) Mesas temáticas.
- f) Juntas de Delegados Vecinales.
- g) Comisión de juntas de regantes.
- h) Otras que puedan comprender este rubro.



Artículo 10º.- Las organizaciones sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines pueden organizarse entre sí como organizaciones de Niveles Superiores.



TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 11º.- Autonomía de las organizaciones sociales

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza Municipal, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 12º.- Personería municipal de la organización social

La inscripción en el R.U.O.S., otorga a las Organizaciones Sociales Personería Municipal para efectuar gestiones ante la Municipalidad y ante cualquier Institución Pública o Privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre terrenos o predios que ocupan las organizaciones sociales.



TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL R.U.O.S.

Artículo 13º.- De los derechos que se derivan de la inscripción en el R.U.O.S.

Los derechos que se derivan de la inscripción en el R.U.O.S., son los siguientes:

13.1. Derecho de Participación Ciudadana.- Las Organizaciones Sociales que obtienen su reconocimiento y registro municipal pueden ejercer su participación vecinal a través de mecanismos previstos en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300), la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local de la Provincia conforme a las leyes de la materia.



13.2. Derecho a Participar en Instancias de Participación y Concertación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.- La Inscripción en el R.U.O.S., habilita a las Organizaciones Sociales a participar en el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial, en el proceso del Presupuesto Participativo, en el Plan Integral del Desarrollo de la Provincia, en la conformación de las instancias de la gestión de los Programas Sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice en el futuro de la Provincia. Tratándose de las Organizaciones Sociales que no cuenten con personería jurídica, su inscripción en el R.U.O.S., constituye un requisito indispensable para tales efectos.



13.3. Derecho a contar con Asesoría Técnica.- En mérito a la presente Ordenanza Municipal, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Subunidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las organizaciones sociales.



13.4. Derecho a articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la gestión conjunta de diversas materias.- Las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.



13.5. Derecho a ser capacitados en materia de la presente Ordenanza.- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana a través de la Subunidad de Participación Vecinal programará periódicamente jornadas de capacitación dirigidas a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten su inscripción en el R.U.O.S., para informarles sobre los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan de su reconocimiento por parte del Gobierno Local.

Artículo 14º.- Obligaciones de las organizaciones sociales

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., el respetar y cumplir con las normas que se deriven de la presente Ordenanza Municipal y todas aquellas que regulan la participación vecinal, el desarrollo local y sus Estatutos.

Artículo 15º.- Efectos de la inscripción

Calificada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la Subunidad de Participación Vecinal a través de la Subunidad de Participación Vecinal encargada del R.U.O.S., tramitará la emisión de la Resolución correspondiente y el asiento de inscripción. Se entregará a la Organización Social un ejemplar de la Resolución Gerencial y un código numerado que identificara a cada organización social inscrita. A partir de dicha inscripción la organización social registrada podrá ejercer todos los derechos y deberes que se establecen en la presente Ordenanza Municipal.

A partir de su inscripción en el R.U.O.S., las Organizaciones Sociales obtienen su Personería Municipal y podrán ejercer todos los derechos y deberes que se establece en la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Artículo 16º.- Restricciones que se derivan de la personería municipal

La Personería Municipal e inscripción en el R.U.O.S., no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 17º.- Impedimento de registrar a organizaciones ubicadas en zonas legalmente prohibidas

Las Organizaciones Sociales que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de protección y tratamiento paisajista (PTP), las declaradas zonas de riesgo y otros, no podrán inscribirse, salvo informe previo de la Subunidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro y/o de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que según la Ley N° 26834 de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamentación D.S. N° 038-2001-AG califiquen como Áreas Naturales Protegidas; Áreas consideradas como Patrimonio de la Nación; y aquellas que por Ley se han establecido; reconociendo la Presunción que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

TÍTULO V

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.)

Artículo 18º.- Definiciones

El Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S., es el sistema y proceso de reconocimiento y registro, a cargo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en sus respectivos niveles y tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción de la provincia.

Artículo 19º.- Del registro único de organizaciones sociales R.U.O.S.

El Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S., es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, así como de acuerdo a su espacio y ámbito de acción, tal como han sido definidos en la presente ordenanza.

El R.U.O.S., también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas.

Los libros referidos a cada tipo de organización social serán formalmente abiertos, debiendo el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, designar a un responsable de su operatividad y seguridad.

El R.U.O.S., también dispondrá de una Carpeta Virtual y/o Sistema de Información R.U.O.S., debidamente autorizado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el que contendrá la información de los libros del Registro Único de Organizaciones Sociales, debiendo también designar al responsable de las inscripciones y actualizaciones en la referida Carpeta Virtual y/o Sistema de Información R.U.O.S.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Artículo 20º.- Información mínima que deben contener los libros del R.U.O.S.

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) deberán contener como mínimo la siguiente información:

20.1. Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la Organización Social, contiene:

- Número de Inscripción de la Organización.
- Fecha de Inscripción.
- Nivel y tipo de organización.
- Código de Organización – R.U.O.S.
- Nombre o denominación.
- Domicilio exacto de la Organización.
- Fecha de fundación de la organización
- Número de Asociados o miembros de la organización
- Fines y objetivos de la organización según estatuto (Resumen)
- Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
- Fecha de inicio y termino del mandato del órgano directivo.
- Número de la Resolución que reconoce la Organización y junta directiva.

20.2. Asiento Secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el R.U.O.S., como:

- Cambio de nombre o denominación.
- Cambio de domicilio.
- Aumento o disminución del número de miembros.
- Renovación del Órgano Directivo y/o complementación.
- Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- Cambio de Nivel y tipo de organización.
- Modificación parcial o total del Estatuto.
- Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- Fecha de disolución de la Organización aprobada por Asamblea General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

TÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 21º.- Responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, se encarga de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, utiliza todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 22º.- Requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales

Las Organizaciones Sociales de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el R.U.O.S., deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con carácter de declaración jurada señalando Nombre del Peticionario, Número de DNI, Nombre y Dirección de su Organización, así como el pedido expreso de Reconocimiento y Registro.
- Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- Copia del Acta de Fundación o Constitución.
- Copia Estatuto y Acta de Aprobación.
- Copia del Acta de Elección del Órgano Directivo.
- Nómina de Miembros del Órgano Directivo.
- Padrón o Nómina de los miembros de la Organización Social.
- Declaración Jurada de los miembros directivos de no contar con antecedentes penales y residir en La Provincia de Carhuaz.
- Plano o Croquis Referencial de la Ubicación del Local o Domicilio Institucional de la Organización.
- Plano o Croquis del radio de acción de la organización.
- Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.
- Fotos carnet para la emisión de sus credenciales.

Los documentos señalados en los incisos b), c), d), y e) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Los Actos o Acuerdos contenidos en Actas que consten de Hojas Simples, se inscribirán solo después que hayan sido Adheridos o Transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 23º.- Requisitos adicionales para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de nivel superior de representación

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidas en el artículo 9º de la presente Ordenanza Municipal, podrán ser reconocidas y registradas, por la Municipalidad Provincial de Carhuaz, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- Las Organizaciones del nivel inmediato inferior que la componen deberán, obligatoriamente, encontrarse registrada previamente en el R.U.O.S., respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del R.U.O.S., las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta Directiva.
- Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una organización de mayor nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos. Del mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada organización donde esta decide ser parte de la organización de mayor nivel.

Artículo 24º.- Actualizaciones del registro de las organizaciones sociales (renovación y/o complementación de las juntas directivas)

La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el numeral 20.2. del Art. 20 de la presente Ordenanza Municipal para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público:

- Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de Declaración Jurada señalando Nombre del Peticionario, N° D.N.I., Nombre y Dirección de su Organización, solicitando la renovación, ampliación y/o actualización del reconocimiento y registro de la Organización.
- Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea. (Copia fedateada).
- Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General.
- Padrón o Nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación.
- Estatuto de la Organización en caso haya modificación parcial o total (Copia fedateada).
- Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.
- Declaración Jurada simple de domicilio de cada integrante del órgano directivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- i) Fotos carnet para la emisión de sus credenciales, en caso haya modificación.
- j) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de Apoyo Alimentario de Niveles Superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de Organizaciones de Nivel Inmediato Inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.



Artículo 25º.- Calificación de los procedimientos administrativos y plazos

- a. El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo 30 días hábiles.
- b. La actualización de datos en el R.U.O.S., de las Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.
- c. Para el caso del reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las Organizaciones Sociales de base o de apoyo alimentario, el plazo será de 10 días hábiles para que proceda el silencio administrativo positivo.
- d. Para los casos mencionados, si la calificación resultara negativa por defecto subsanables, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, notificará a la Organización, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos insubsanables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a Ley.



Artículo 26º.- Credenciales de la Directiva de las Organizaciones Sociales

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el R.U.O.S., de conformidad con la presente Ordenanza Municipal.

La credencial contendrá como mínimo:

- a) Nombre o denominación de la organización.
- b) Nivel y tipo de organización.
- c) Cargo del miembro directivo
- d) Nombres y apellidos del miembro directivo.
- e) Número del DNI.
- f) Dirección o ámbito de la organización.
- g) Periodo de vigencia de la credencial.
- h) Fotografía reciente del dirigente.
- i) Firma y sello del responsable de la oficina encargada de otorgar el reconocimiento.
- j) Numero de resolución de reconocimiento y registro.
- k) Firma y sellos del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Artículo 27º. Duplicado De La Emisión De Credenciales

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emitirá el duplicado de credenciales en el caso de robo o pérdida u otros, por quién lo solicite, cuando presenten los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicitando duplicado de credenciales.
2. Copia de Resolución vigente de Reconocimiento, en la cual se encuentra el nombre del solicitante como parte del Órgano Directivo.
3. Foto tamaño carnet.



CAPITULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 28º.- Formalidades de la solicitud de reconocimiento y registro municipal

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, debiendo acompañar los documentos señalados en los artículos 22º, 23º y 24º de la presente Ordenanza Municipal. Caso contrario la solicitud no será admitida.



Artículo 29º.- Formalidades del acta de constitución

El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de la organización social.

El Acta de Constitución debe de incluir:

- a. El Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- b. El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio
- c. Tipo y nivel de Organización.
- d. El nombre o denominación exacta de la Organización.
- e. La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- f. La Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h. La firma de los asistentes en señal de conformidad, la misma que debe de corresponder a los asociados hábiles del padrón o nómina de asociados, la adulteración o alteración de firmas invalida el acta con las responsabilidades legales correspondientes.

Los acuerdos establecidos en los puntos e) y f) pueden constar en actas de asamblea posteriores a la constitución de la Organización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Artículo 30º.- Formalidades del Libro de Actas

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado por Notario Público.



Artículo 31º.- Formalidades de la aprobación del Estatuto

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.



Artículo 32º.- Formalidades del Estatuto

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:



- La denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- Los fines y objetivos de la Organización.
- Los bienes que integran el patrimonio social.
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- Los derechos y deberes de sus miembros.
- La forma de elección de la Junta Directiva y del órgano electoral.
- La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- El periodo de duración del mandato del órgano directivo y el procedimiento para su renovación, acorde a la normativa vigente.
- Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.



Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del R.U.O.S.

Artículo 33º.- Formalidades de la elección del órgano directivo

El Órgano Directivo de la Organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas.

Además, dicha Acta constara:

- La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- b) La elección del órgano Electoral
- c) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- d) La fecha de inicio y término exactos del periodo de mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del R.U.O.S.

Artículo 34º.- Formalidades de la nómina de los miembros del órgano directivo

La nómina de los miembros del órgano directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas u hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario.

Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- b) Periodo de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 35º.- Formalidades de Libro Padrón y de la nómina de los miembros de la Organización Social

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente abierto, reconocido y registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en la Provincia, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación. La nómina de miembros de la Organización es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad o legalizada por Notario. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros:

- a) Nombre y apellidos completos y exactos.
- b) Documento de identidad con domicilio en la Provincia de Carhuaz.
- c) Domicilio que figure dentro de la Organización.
- d) Firma.

TÍTULO VIII

ACREDITACIÓN, VIGENCIA Y CANCELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Artículo 36º.- Resolución gerencial

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental revisará el expediente de solicitud de reconocimiento y registro de la Organización Social presentada y verificará que este conforme a lo estipulado en la presente ordenanza; de faltar alguna documentación o encontrar alguna deficiencia brindará un plazo de quince (15) días hábiles a la Organización Social a fin de que pueda subsanar el expediente, que serán contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación escrita correspondiente a cualquiera de los miembros de la Organización Social. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado la subsanación correspondiente, se procederá al archivamiento definitivo del expediente. Si este no tuviese alguna observación, La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emitirá la Resolución Gerencial de Reconocimiento y Registro de la Organización Social.

Las Resoluciones Originales serán impresas en color blanco y negro, contarán con firma y sello del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y tendrán su respectivo holograma.

Las Resoluciones Gerenciales no podrán entregarse antes de que culmine el periodo de gestión del órgano directivo saliente de la Organización Social.

Solo en el caso de las Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales o Juntas Vecinales de Sectores y/o Asentamientos Humanos se realizarán las coordinaciones pertinentes para que la Resolución Gerencial sea entregada en día de la Juramentación en acto público.

Artículo 37º.- Vigencia del reconocimiento y registro

Las Organizaciones Sociales tendrán el reconocimiento y registro por un periodo de dos (2) años de vigencia, pero a partir de la fecha en la cual se eligió al nuevo órgano directivo hasta un día antes de cumplirse los dos años o según el periodo que indique sus estatutos.

En el caso de las Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos o Agrupaciones Poblacionales, el Reconocimiento y Registro también será por un periodo de dos (2) años pero a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la Resolución Gerencial de la Junta Directiva Central anterior hasta un día antes de cumplirse los dos años.

Artículo 38º.- Cancelación del reconocimiento y registro en caso de detectar falsedad de los documentos

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza Municipal tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectará la falsedad de uno de los documentos, se suspenderá el proceso o cancelación del reconocimiento y registro de la organización social y determinará la aplicación de las sanciones que por Ley correspondan.

TITULO IX

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 39º.- Recurso de reconsideración

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores en el R.U.O.S., la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 40º.- Recurso de apelación

La Resolución que emita la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, podrá ser apelada ante la Gerencia Municipal.



Artículo 41º.- Proceso contencioso administrativo

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental cuenta con el plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S., por vía reglamentaria, identificando los procedimientos necesarios para ello, así como los libros referidos por cada tipo de organización social que serán formalmente abiertos (legalizados).

Segunda.- Las Organizaciones Sociales reconocidas e inscritas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, deberán presentar todos los documentos señalados en el artículo 22º cuando al momento de emitirse esta Ordenanza Municipal sea aprobada en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Tercera.- Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución con período indeterminado, quedarán sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar la renovación de la Junta directiva conforme a la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y la Subunidad de Participación Vecinal promoverán una campaña de sensibilización e inscripción de las Organizaciones Sociales de la Provincia de Carhuaz, por el periodo de dos (2) meses a partir de la publicación de esta norma establecido en la Ordenanza Municipal.

Quinta. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus tipos y niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Sexta.- Precisar que el costo de Inscripción y Registro, así como los actos posteriores a este, son totalmente gratuitos.

Séptima.- Deróguese toda disposición de carácter local que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Octava.- Disponer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región. Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).